



La Constitución de NACAC aprobada por el Congreso Extraordinario de la organización el 23 de Marzo de 2023.

Regla 1 -- Título

1. De conformidad con la Constitución de World Athletics (anteriormente, la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo - IAAF), la Asociación de Atletismo de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe (en lo sucesivo, NACAC Athletics) se constituyó el 10 de diciembre de 1988 en el Teatro del Patio en San Juan, Puerto Rico y el 17 de noviembre de 2020 fue registrada oficialmente en Las Bahamas como una Organización sin fines de lucro (NPO) no incorporada por el Registro General de Compañías.
2. La Asociación es una de las seis Asociaciones de Área de World Athletics (WA).

Regla 2 — Composición de la Asociación

1. La Asociación incluye como miembros a todos los organismos rectores nacionales del atletismo dentro del área geográfica de América del Norte, Central y el Caribe (NACAC o el Área) que son reconocidos como miembros acreditados por World Athletics en virtud de su cumplimiento de los requisitos de la Constitución de WA y las políticas aplicables a las Federaciones Miembro adoptadas por WA.
2. La Asociación puede otorgar el estatus de Miembro Asociado a los órganos de gobierno de los territorios dentro del Área en el caso de territorios no reconocidos como Miembros por World Athletics. La Constitución de WA estipula que los Miembros Asociados no pueden votar en el Congreso del Área. Los miembros asociados no pueden nominar candidatos para cargos electos por NACAC ni ser elegidos para dichos cargos. Sin embargo, las personas afiliadas a los Miembros Asociados pueden ser designadas y servir en las Comisiones y Grupos de Trabajo de Atletismo de NACAC. Los atletas afiliados a Miembros Asociados pueden participar en competencias dentro del Área, sujeto a las Reglas Atléticas de WA y NACAC aplicables.

Regla 3 — Objetivos

1. Representar a World Athletics dentro del Área, cumplir activamente los derechos, roles y obligaciones de WA según lo estipulado en la Constitución de World Athletics existente o

según lo indique el Consejo Mundial de Atletismo, y garantizar que los propósitos, políticas y programas de WA sean ampliamente difundida y respetada por todos sus Miembros.

2. Promover el deporte del Atletismo y sus valores éticos como una actividad educativa, que afirma y mejora la vida.
3. Reflejar y promover el buen gobierno y altos estándares éticos en la conducción de las actividades de la Asociación y en las prácticas y comportamientos de las Federaciones miembros de NACAC, los funcionarios de atletismo de NACAC y los funcionarios de las federaciones miembro de atletismo de NACAC.
4. Asegurar que no exista discriminación por motivos de género, raza, religión, política o cualquier otra base injusta, o que se permita desarrollarla en el atletismo en cualquier forma, y que la participación en el atletismo en cualquier rol esté abierta a todas las personas en un base igual.
5. Desarrollar y mantener una cooperación amistosa y leal entre todos sus Miembros para la promoción y desarrollo del atletismo.
6. Apoyar los objetivos de World Athletics de promover el juego limpio en el deporte, en particular, desempeñando un papel de liderazgo en la lucha contra el dopaje tanto dentro del atletismo como asegurando la protección de que todos los participantes en el atletismo en cualquier rol estén libres y protegidos contra el acoso, abuso y explotación, y trabajando para eliminar la manipulación en cualquier forma del atletismo.
7. Coordinar las actividades dentro del Área que el Congreso pueda asignar a la Asociación y hacerlo de manera que respete la jurisdicción de sus miembros y se ajuste a la Constitución y las Reglas aplicables de World Athletics.
8. Proporcionar a sus miembros un foro donde puedan expresar libremente sus preocupaciones y buscar medios amistosos para promover el desarrollo del atletismo dentro de sus respectivos países y en toda el Área.
9. Fomentar y apoyar la difusión de información y materiales técnicos, médicos, logísticos, financieros, estadísticos u otros, con el propósito de desarrollar el atletismo en toda el Área.
10. Para investigar y resolver o asistir en la resolución de cualquier disputa o infracción que pueda surgir dentro de una Federación Miembro o entre Miembros, si así lo solicita un Miembro o Miembros, World Athletics, o si así lo indica la NACAC. Consejo de Atletismo.
11. Fomentar y desarrollar vínculos con otras Federaciones Internacionales y de Área, Gobiernos Nacionales y Organizaciones No Gubernamentales para promover los intereses del deporte en general y del Atletismo en particular.
12. Organizar y promover Campeonatos de Área y cualquier otro campeonato, competencia o evento de atletismo que el Congreso y/o el Consejo (previa consulta con las MF) considere conveniente.

Regla 4 – Congreso

1. Regulaciones generales

- A. Los Congresos de la Asociación, tanto ordinarios como extraordinarios, estarán integrados por los miembros del Consejo de la Asociación, los delegados de las Federaciones Miembros de la Asociación, los miembros del Consejo de WA y la Junta Ejecutiva afiliadas a las MF del Área, e invitados u observadores invitados por el Consejo de Atletismo de NACAC.
- B. Cada año impar se realizará un Congreso ordinario en lugar y fecha que se anunciará con al menos seis meses de anticipación. Los congresos en los que se celebren elecciones, de conformidad con la Regla 4.1.I, se realizarán antes del Congreso de WA en el mismo año y se notificarán a las MF con al menos seis meses de anticipación.
- C. Las invitaciones para asistir al Congreso serán dirigidas a la Secretaría de cada Miembro por el Director Ejecutivo de Atletismo de NACAC, al menos 120 días antes de la fecha del Congreso. La invitación irá acompañada de una agenda preliminar. Si el Consejo ha determinado que, debido a circunstancias extraordinarias, no es factible un Congreso presencial, la invitación deberá especificar que el Congreso se llevará a cabo por medios electrónicos que permitan la participación de todos los invitados. Si esta determinación se realiza con menos de 120 días de antelación a la fecha del Congreso, se enviarán invitaciones revisadas a cada Miembro.
- D. Las propuestas de cualquier tipo presentadas por los Miembros deben llegar al Director General (CEO) de la Asociación por lo menos 60 días antes de la fecha del Congreso.
- E. El orden del día definitivo, junto con toda la documentación (informes, cuentas, balances, presupuestos, propuestas, candidaturas con motivo de un Congreso Electoral, etc.) del Congreso se enviará a la Secretaría de cada Miembro por correo electrónico a menos 30 días antes de la fecha del Congreso.
- F. El Presidente del Consejo de la Asociación o, en su ausencia, un Vicepresidente designado por el Consejo presidirá el Congreso. La parte de cualquier Congreso que consista en elecciones será presidida por un miembro del Consejo que no sea candidato a ningún cargo en las elecciones del mismo Congreso o por otra persona independiente específicamente delegada para supervisar y presidir el procedimiento electoral. La selección de la persona que presidirá las elecciones será realizada por el Consejo de Atletismo de NACAC.
- G. Las reglas de debate aplicables al Congreso de la Asociación se establecen en un documento separado de Reglas del Congreso de Atletismo de NACAC aprobado por el Consejo de Atletismo de NACAC.
- H. Los asuntos de cada Congreso ordinario incluirán los siguientes puntos:
 - i. Informe del Presidente sobre las actividades de la Asociación y del Consejo desde el Congreso anterior
 - ii. Informe del Tesorero,
 - iii. Aprobación de los Informes, Cuentas, Balances, etc., de los dos últimos períodos contables
 - iv. IV. Propuestas del Consejo, incluidas las propuestas de reforma de la Constitución.

- v. Propuestas de los Miembros, incluyendo cualquier propuesta para enmendar la Constitución.
- vi. Cuestiones constitucionales y técnicas que se considerarán o se señalarán a la atención del próximo Congreso Mundial de Atletismo
- vii. Fecha y lugar del próximo Congreso.

Antes del comienzo de los asuntos del Congreso, el Presidente del Congreso presidirá los siguientes puntos:

- Palabras de apertura y bienvenida,
 - Pasar lista, incluida la identificación de cualquier miembro que no esté en regla con NACAC Athletics o World Athletics,
 - Confirmación de la fuerza de votación, y
 - Designación de escrutadores.
- I. Los Congresos de Atletismo de NACAC que se celebren el mismo año que un Congreso Electoral de WA incluirán elecciones para los siguientes puestos:
 - a. Presidente/Representante del área de WA
 - b. 2 vicepresidentes
 - c. Tesorero
 - d. 4 otros miembros del Consejo

Con motivo de un Congreso de elecciones de Atletismo de NACAC, el Consejo, a su discreción, puede organizar una sesión de información fuera de la agenda regular del Congreso para presentar a los candidatos para los puestos de Atletismo de NACAC a los delegados y permitir que dichos candidatos hagan comentarios breves según las reglas establecidas por el Consejo. De manera similar, el Consejo puede hacer arreglos para una sesión de información para que los delegados presenten a los candidatos de NACAC Athletics para los puestos de World Athletics.

A discreción del Consejo, los candidatos para puestos de World Athletics de fuera de NACAC pueden ser acreditados como invitados en un Congreso de Atletismo de NACAC. El Consejo se reserva el derecho de restringir la asistencia de dichos invitados a sesiones y actividades específicas del Congreso.

A discreción del Consejo, los candidatos para el cargo de Presidente de WA pueden ser invitados a hacer breves comentarios durante una sesión de información convocada para ese propósito.
 - J. Cada Congreso incorporará en su agenda el Calendario del Área para los próximos dos años.
 - K. Un Congreso extraordinario será convocado por el Presidente a solicitud de 20 Federaciones Miembro o por decisión mayoritaria del Consejo y podrá ser convocado de forma presencial o virtual. La convocatoria de dicho Congreso se circulará por lo menos 45 días antes de la fecha de la reunión.

2. Delegados calificados para asistir al Congreso

- A. Cada Miembro tendrá derecho a hacerse representar por un máximo de tres delegados, los cuales deberán ser afiliados al Miembro que representa. Los miembros deben certificar los nombres de sus delegados al Director Ejecutivo antes del comienzo de la reunión del Congreso. Un delegado representará a un solo miembro.

Ninguna persona que esté actualmente suspendida o suspendida provisionalmente por una Federación Miembro, por NACAC Athletics o por World Athletics puede asistir o participar en un Congreso.

- B. Solo los Miembros que estén en regla podrán participar en cualquier Congreso.
- C. El Consejo puede invitar a un Miembro o individuo que de otro modo no sea elegible para asistir o participar en un Congreso a estar presente y/o participar en un tema específico de la agenda.

3. Poder de voto de los miembros

Cada miembro deberá tener un voto..

4. Quórum

El quórum en cualquier Congreso comprenderá el 50% de los Miembros. No se permite el voto por poder.

5. Escrutadores.

En cualquier Congreso electoral, se nombrarán tres escrutadores, uno de cada región de NACAC, entre los delegados sin derecho a voto para supervisar la votación y validar el resultado de cualquier votación. Los escrutadores serán propuestos por el Consejo y aprobados por los Miembros presentes en el Congreso. Los escrutadores también pueden ser designados para determinar el resultado de cualquier voto que no sea una elección.

6. Actas del Congreso

- A. Las actas serán enviadas a la Secretaría de cada Miembro ya los miembros del Consejo por el Secretario dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del Congreso
- B. Cualquier solicitud de corrección deberá recibirse dentro de los 60 días siguientes a la emisión del acta. Cualquier controversia que surja del acta será resuelta por el Consejo.

7. Organización del Congreso

- A. El Miembro Organizador es responsable de la organización técnica (lugar de reunión, alojamiento, equipamiento, etc.) del Congreso.
- B. El Miembro Organizador sufragará únicamente los gastos de organización del Congreso.
- C. Los gastos de los delegados de los Miembros (incluidos el transporte, el alojamiento y los gastos imprevistos) serán responsabilidad de dichos Miembros.
- D.

8. Autoridad Especial del Congreso

El Congreso tendrá la facultad de destituir a los funcionarios y miembros del consejo por una buena causa demostrada. El Congreso puede ejercer este poder solo después de que la destitución haya sido acordada por el Consejo, o por el Consejo

sobre la base de una recomendación de un Tribunal Disciplinario y Contencioso-Administrativo independiente en situaciones en las que el asunto haya sido remitido a dicho órgano. El Consejo puede suspender provisionalmente a un miembro del Consejo, pero la decisión debe ser ratificada por los miembros en el próximo Congreso.

Rule 5 – Votos y Elecciones

1. Reglas para votar

- A. Todas las decisiones requerirán una mayoría simple de los votos emitidos, excepto que las enmiendas a la Constitución y estas Reglas deben obtener dos tercios de los votos emitidos, y esos dos tercios también deben representar al menos la mitad del total de miembros.
- B. En caso de empate, la proposición se tendrá por rechazada.

2. Procedimientos para las Elecciones

- A. Las nominaciones de candidatos para la elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Miembro del Consejo deben ser realizadas por los Miembros y recibidas por el Director Ejecutivo al menos 45 días antes de la fecha de la elección. Si no se propone ningún candidato o no hay suficientes candidatos, las nominaciones pueden hacerse desde el pleno del Congreso.
- B. Las elecciones serán por voto secreto. La elección para Presidente requiere un absoluto. mayoría de los votos emitidos en la primera vuelta y mayoría simple en la segunda vuelta. (Se entiende por mayoría absoluta la mitad de los votos emitidos más uno). La elección de todos los demás miembros del Consejo requiere solo una mayoría simple. (Una mayoría simple significa el mayor número de votos).
En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, cuando el empate deba romperse para llegar al número estipulado de personas a ser elegidas para un cargo determinado, se realizará una nueva votación únicamente entre los candidatos empatados. Si después de dos (2) rondas más de votación persiste el empate, se seguirá el siguiente proceso:
Si luego de la tercera ronda de votaciones (la boleta inicial más las dos boletas de desempate), persiste el empate y los candidatos empatados manifiestan su deseo de continuar en la contienda por el cargo, la decisión sobre el candidato electo se hará mediante un sorteo realizado por el Presidente del proceso electoral observado por los escrutadores.
- C. Para poder presentarse a las elecciones, cada persona propuesta para ser Candidato debe haber sido nominado por el Miembro al que está afiliado. Todos los Candidatos deben, en el momento de su nominación y en el momento de la elección, ser personas que serían elegibles para postularse para puestos como Oficial bajo la Constitución de World Athletics.
- D. Los candidatos y otras personas que puedan participar en las elecciones de NACAC Athletics deberán cumplir con la Guía para candidatos basada

en la guía de World Athletics, establecida en un documento separado aprobado por el Consejo.

- E. A los efectos de cumplir con el requisito de género y región de la Regla 6.1, la votación se realizará en cuatro etapas. La primera votación incluirá a los candidatos a Presidente. La segunda votación deberá incluir candidatos para los dos Vicepresidentes y cada votación válida debe incluir votos para un candidato masculino y uno femenino. Se considerarán elegidos el varón y la mujer que hayan obtenido el mayor número de votos. La tercera votación incluirá candidatos para Tesorero; y, la cuarta boleta deberá incluir candidatos para los cuatro puestos restantes del Consejo y cada boleta válida debe incluir dos hombres y dos mujeres. En esa papeleta se considerarán elegidos los dos varones y las dos mujeres que hayan obtenido el mayor número de votos. Si, después de la cuarta votación, no hay ninguna persona elegida de una de las tres Regiones de Atletismo de la NACAC (América del Norte, América Central y el Caribe), se considerará elegida la persona de esa Región con el mayor número de votos en la cuarta votación. como miembro adicional del Consejo. Para los efectos de esta Regla, México se considera parte de Centroamérica y Bermuda se considera parte del Caribe.
- F. No se considerarán válidos los votos que incluyan nombres distintos a los de los candidatos, contengan más o menos nombres que el número y composición a elegir en esa boleta, o lleven alguna marca que permita reconocer al elector.
- G. Después de cada votación, el Presidente anunciará el número de votos emitidos y los resultados de la votación. Se conservará la hoja de los escrutadores firmada. Las papeletas reales serán destruidas inmediatamente después de la clausura de la respectiva sesión del Congreso, excepto en caso de impugnación de los resultados. Cualquier protesta de este tipo debe hacerse por escrito y presentarse al Presidente antes de la clausura de la reunión respectiva del Congreso.

Regla 6 — Administración y Liderazgo de la Asociación de América del Norte, América Central y el Caribe (Atletismo NACAC)

1. Consejo

Los asuntos de la Asociación serán supervisados por un órgano que se conocerá como el Consejo y será presidido por el Presidente. Los nueve o diez Miembros del Consejo deberán incluir al menos tres hombres y al menos tres mujeres y deberán incluir al menos un miembro de cada una de las tres regiones dentro de la Asociación como se especifica en la Regla 5.2.E.

- A. El Consejo consistirá de:
 - i. Presidente, quien también actuará como Representante del Área de World Athletics
 - ii. Dos (2) Vicepresidentes
 - iii. Tesorero
 - iv. Al menos otros cuatro miembros

v. Un atleta elegido por la Comisión de Atletas por los atletas que asistieron a los Campeonatos del Área NACAC realizados en el año anterior a la elección del Congreso.

B. Se nombrará un Director Ejecutivo (CEO) a través de un proceso transparente, que incluye una Junta de Contratación presidida por el Presidente y compuesta por miembros del Consejo. La nominación de la Junta de Contratación para el cargo de Director Ejecutivo y los términos y condiciones de la contratación estarán sujetos a la aprobación del Consejo.

C. No habrá dos (2) miembros del Consejo que sean del mismo Miembro excepto que el atleta elegido según la Regla 6.1.A.v. puede ser del mismo Miembro que otro miembro del Consejo.

D. Ningún miembro del Consejo podrá ocupar simultáneamente más de uno de los cargos enumerados en la Regla 6.1.A.

E. El quórum para cualquier reunión del Consejo estará compuesto por cinco (5) miembros elegidos, de los cuales no menos de dos (2) serán funcionarios.

F. El Consejo se reunirá por lo menos seis (6) veces al año y, adicionalmente, cuando lo considere necesario el Presidente o a solicitud de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo. Las reuniones del consejo pueden celebrarse de forma presencial, virtual o híbrida (participación presencial y virtual).

G. A las reuniones del Consejo solo asistirán los miembros electos del Consejo, el Director Ejecutivo, los miembros del Consejo Mundial de Atletismo y/o la Junta Ejecutiva del Área de NACAC (quienes serán invitados a asistir y participar en todas las reuniones del Consejo de Atletismo de NACAC). reuniones) y las personas adicionales que el Presidente, con el consentimiento del Consejo, pueda invitar a asistir con carácter consultivo. En el primer mandato de un presidente, el presidente anterior inmediato también será invitado a participar en todas las reuniones del Consejo de NACAC. En mandatos subsiguientes de un Presidente, el Presidente Inmediato anterior puede ser invitado a asistir y participar en las reuniones del Consejo de Atletismo de NACAC, a discreción del Consejo. Solo los miembros del Consejo de Atletismo de NACAC elegidos en un Congreso de Atletismo de NACAC o como Representante de Atletas de Atletismo de NACAC tendrán derecho a voto.

Cualquier miembro del Consejo puede participar en cualquier reunión del Consejo sin estar físicamente presente. Dicha participación podrá ser por teléfono, videoconferencia u otros medios de comunicación virtual que permitan a todos los participantes escucharse entre sí de manera efectiva y simultánea.

H. Duración del cargo y vacantes

- i. El mandato del Consejo será de cuatro (4) años y entrará en vigor a la conclusión del Congreso en el que se elija el Consejo.
- ii. El número máximo de mandatos para cualquier miembro del Consejo electo que no sea el Presidente es de tres (3) mandatos, excepto que cualquier miembro del Consejo que haya servido antes de las elecciones de 2023 puede

(si es reelegido) servir dos (2) mandatos más. El máximo de tres períodos se aplica ya sea que estos períodos sean consecutivos o no. El número máximo de mandatos del Presidente es de cuatro (4) mandatos como Presidente, pero si el Presidente se ha desempeñado anteriormente como miembro del Consejo, el número máximo de mandatos será de cinco (5) mandatos, contando los mandatos tanto como miembro del Consejo y como presidente.

- iii. Cualquier cargo vacante que no sea el cargo de Presidente se cubrirá temporalmente por decisión del Consejo y se informará a los Miembros en consecuencia. Si la vacante se produce entre un Congreso electoral y un Congreso ordinario, habrá elección para el cargo en el Congreso ordinario siguiente. Si el puesto de Presidente queda vacante, el Consejo puede designar a uno de los Vicepresidentes como Presidente interino del Área, y el Consejo informará a World Athletics de esta designación. En el próximo Congreso ordinario se procederá a la elección del cargo de Presidente.

Si el Presidente no puede cumplir temporalmente con las funciones de Presidente, el Presidente, en consulta con el Consejo, puede designar a uno de los Vicepresidentes para que actúe como Presidente hasta que el Presidente pueda retomar sus responsabilidades. Si el Presidente no puede participar en este proceso, el Consejo está autorizado a nombrar un Presidente interino de entre los Vicepresidentes. El Consejo revisará cualquier nombramiento interino cada seis (6) meses. En caso de que el Presidente electo no pueda reanudar sus funciones como Presidente, se llevará a cabo una elección en el próximo Congreso.

- iv. Después de cada elección, los miembros del Consejo cuyos mandatos hayan concluido deberán cooperar con sus sucesores para asegurar una transición ordenada de liderazgo. El presidente y el director general salientes se asegurarán de que World Athletics esté informado de los resultados de cualquier elección o nombramiento interino y ayudarán a presentar al personal de World Athletics a todos los nuevos miembros del Consejo de Atletismo de NACAC.

I. Facultades y deberes del Consejo

- i. Supervisar todos los asuntos administrativos, técnicos y financieros de la Asociación.
- ii. Mantener relaciones con World Athletics, con Miembros de la Asociación, con otras Asociaciones del Área de WA y con otras agrupaciones regionales dentro del área.
- iii. Preparar el Congreso y cualquier otra reunión de la Asociación.
- iv. Asegurar que las decisiones tomadas por el Consejo Mundial de Atletismo aplicables a NACAC y/o sus Miembros y por el Congreso de la Asociación sean respetadas e implementadas.
- v. Ratificar los registros del Área y mantener un registro de dichos registros.
- vi. Facilitar y coordinar la compilación y publicación de un calendario de Área

de Reuniones Internacionales y Campeonatos Nacionales que se llevarán a cabo dentro del Área en conjunto con las Federaciones Miembro y World Athletics.

- vii. En cooperación con World Athletics, para promover y ofrecer un Programa de Desarrollo en beneficio de los Miembros en administración, marketing, educación antidopaje, medicina deportiva, formación de entrenadores, oficiales técnicos, etc.
- viii. Decidir sobre los procedimientos, incluidos los procedimientos de licitación, para establecer las fechas y las sedes de los Campeonatos de la Asociación y otras competiciones organizadas directamente por la Asociación, decidir las fechas, las sedes y el anfitrión de dicha competición, y autorizar a la Asociación a celebrar contratos o Memorandos de Entendimiento con las Federaciones Miembro y/o los Comités Organizadores Locales para la organización de dichas competencias, siempre y cuando, sin embargo, el Consejo continúe supervisando todos los elementos importantes de la competencia, lo que incluye garantizar el mantenimiento de los estándares adecuados en la organización de tales competencias, controlar y supervisar la organización técnica, y efectuar los nombramientos necesarios, incluidos Delegados de Organización y Delegados Técnicos, para dichas competiciones.
- ix. Cooperar con otras Asociaciones de Áreas de Atletismo Mundial en la búsqueda de la aprobación de WA para competencias entre Áreas que involucren a miembros de Atletismo de NACAC, y negociar y concluir acuerdos para la organización de tales competencias.
- x. Determinar la ubicación de la oficina del Área y determinar las sedes para las diversas actividades de la Asociación.
- xi. Aprobar los planes y presupuestos anuales, los arreglos financieros, los límites de gastos y contrataciones, las autoridades firmantes, etc., según corresponda para las diversas actividades de la Asociación por recomendación del Comité de Finanzas.
- xii. Aprobar los arreglos de hospedaje y los contratos con los LOC seleccionados para organizar Campeonatos de Atletismo de NACAC y otros eventos importantes organizados bajo los auspicios de Atletismo de NACAC.
- xiii. Desarrollar o proponer políticas, normas o reglamentos aplicables a NACAC Athletics y sus miembros cuando lo requiera World Athletics y por iniciativa propia del Consejo para el cumplimiento del mandato y los objetivos de NACAC.
- xiv. Proponer al Congreso los Miembros de Honor de Atletismo de NACAC y los nominados para recibir la Placa de Mérito de Atletismo Mundial, ambos premios otorgados por servicio meritorio a la causa del atletismo de pista y campo dentro del Área.
- xv. Servir como vehículo a través del cual los recursos de World Athletics

puedan canalizarse al Área para fines generales y específicos.

- xvi. Asistir al Congreso y participar en sus deliberaciones.
 - xvii. Decidir cuál de los Vicepresidentes asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia o no disponibilidad del Presidente.
- J. Es deber de los miembros del Consejo participar en todas las reuniones y deliberaciones del Consejo, y asumir los deberes generales de los miembros del Consejo, así como cualquier tarea específica que se les asigne, a menos que circunstancias personales urgentes impidan tal participación y se informen al Presidente como tan pronto como se conozcan. Todo miembro del Consejo que falte a tres o más reuniones consecutivas del Consejo sin causa justificada está sujeto a sanción provisional, suspensión o sustitución por parte del Consejo, hecho que deberá ser informado sin demora a los Miembros de la Asociación.
- K. Siempre que la agenda de una reunión del Consejo incluya un tema de decisión en el que un miembro del Consejo tenga un interés financiero o personal, ese miembro deberá revelar ese interés al comienzo de la reunión o tan pronto como el miembro tenga conocimiento del interés financiero. u otro interés personal. Un miembro del Consejo que declare un conflicto de intereses no podrá hablar ni votar sobre ningún asunto en el que esté implicado su conflicto. Los miembros del consejo deben indicar si creen que puede haber una percepción de un conflicto de intereses. En esta situación, con el acuerdo de los demás miembros del Consejo podrán participar en las deliberaciones y votaciones del asunto.

2. Deberes y responsabilidades del presidente

El Presidente deberá:

- A. Actuar como Representante de Área de World Athletics
- B. Ser responsable de asegurar que se cumplan todas las decisiones tomadas por el Congreso o el Consejo de la Asociación.
- C. Presidir y proporcionar liderazgo al Consejo, incluida la colaboración con el director ejecutivo en la preparación de las agendas de las reuniones del Consejo.
- D. Tomar las decisiones necesarias sobre los asuntos que surjan entre las reuniones del Consejo de la Asociación. Tales decisiones, así como todas las demás acciones importantes, deberán ser informadas lo antes posible a los demás miembros del Consejo y al próximo Congreso de la Asociación.
- E. Ser responsable de la preparación de informes para el Congreso.
- F. Crear cualquier fuerza de tarea o grupo de trabajo ad hoc que considere necesario o conveniente para atender cualquier situación urgente. El Presidente informará inmediatamente al Consejo sobre la composición propuesta, el mandato y el plazo de cualquier grupo de trabajo o grupo así creado.
- G. Ser responsable, como el principal funcionario electo de la Asociación, de la supervisión de las operaciones de la Oficina de la Asociación y el cumplimiento total

y efectivo de las responsabilidades del Director Ejecutivo y, cuando corresponda, tomar las medidas que considere necesarias. necesarios para la buena administración de la Asociación. Informará periódicamente al Consejo sobre estos asuntos.

3. Deberes de los Vice Presidentes

Un Vicepresidente, en ausencia del Presidente, presidirá todas las reuniones del Consejo y del Congreso. Además, los Vicepresidentes podrán representar al Presidente cuando así lo solicite. En el caso de una vacante en el cargo de Presidente/Representante de Área, un Vicepresidente servirá como Presidente/Representante de Área de forma interina hasta que la vacante pueda ser cubierta por el Congreso de acuerdo con la Regla 6.1.H.iii. En todo lo demás, los Vicepresidentes tendrán derechos y responsabilidades como los demás miembros del Consejo.

4. Deberes del Tesorero

El Tesorero será responsable de supervisar la gestión de las finanzas de la Asociación.

- A. El Tesorero será el Presidente de un Comité de Finanzas del Consejo que asesorará al Director Ejecutivo y al Consejo sobre todos los asuntos financieros, incluida la preparación de presupuestos anuales, controles financieros, auditorías, informes periódicos sobre el estado financiero de la Asociación, contratos de servicios personales y profesionales, marketing, medios de comunicación y actividades comerciales.
- B. El Comité de Finanzas de Atletismo de NACAC será un comité permanente del Consejo compuesto por el Tesorero, el Presidente y el Director Ejecutivo.
- C. En sus funciones generales de garantizar la integridad fiscal de NACAC Athletics y la rendición de cuentas de todos los ingresos y gastos, el Comité de Finanzas a través de su Presidente informará al Consejo en cada reunión del Consejo.

5. Deberes del Director Ejecutivo (CEO)

El director general es responsable ante el Consejo. El director ejecutivo se comunicará con el presidente diariamente y supervisará las operaciones diarias de la Asociación, supervisará diariamente al personal de la Oficina de Atletismo de NACAC y, en colaboración con el Presidente garantizará el funcionamiento eficaz y eficiente del Consejo de Atletismo de NACAC, las Comisiones y cualquier tarea ad hoc o grupos de trabajo creados por el Consejo o el Presidente. Además, el director general deberá:

- A. Informar regularmente al Consejo y a todas las Federaciones Miembro sobre las actividades actuales de la Asociación, y transmitir información relevante de World Athletics a las MF de Atletismo de NACAC, el Consejo y las Comisiones de Atletismo de NACAC y otras partes afectadas,
- B. En consulta con el Consejo, desarrollar el Plan Estratégico plurianual de la Asociación para su aprobación por el Consejo, y deberá supervisar y dirigir la implementación de este plan.

- C. Desarrollar un Plan Anual para la aprobación del Consejo y supervisar y dirigir la implementación de este plan.
- D. Asistir en el desarrollo y crecimiento de los ingresos comerciales de la Asociación.
- E. Apoyar al Consejo y al Presidente en la participación de las partes interesadas de la Asociación, incluidos World Athletics, Federaciones miembro, patrocinadores, autoridades gubernamentales y otros socios.
- F. Supervisar el mantenimiento del sitio web de la Asociación, asegurando que la información adecuada se publique de manera rápida y precisa en el sitio, de acuerdo con la guía del Consejo sobre el grado deseado de transparencia para la Asociación y con los derechos de las personas que contribuyen al sitio.
- G. Asegurar el cumplimiento de esta Constitución y de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de World Athletics.
- H. Cumplir con otras responsabilidades que el Consejo pueda, de vez en cuando, solicitar.
- I. Asumir todas estas responsabilidades dentro de los presupuestos aprobados y los límites de autoridad establecidos por el Consejo,
- J. Asistir a todas las reuniones del Congreso y del Consejo, a menos que el Consejo indique lo contrario, pero no tendrá derecho a voto.
- K. Después de todos los Congresos en los que se lleven a cabo elecciones, hacer todo lo posible para asegurar una transición sin problemas entre el anterior Consejo y Presidente y el Consejo y Presidente recién elegidos.
- L. Realizar cualquier otra tarea que le asigne el Presidente o el Consejo.

En el desempeño de estas funciones, el director ejecutivo puede, con la aprobación del presidente, contratar recursos externos para ayudar con funciones específicas.

6.Oficina Central

Habrá una oficina central establecida para administrar los asuntos de la Asociación. La oficina estará en el lugar que determine el Consejo.

Regla 7 – Comisiones

1. Habrá una Comisión de Atletas, que se constituirá y funcionará de conformidad con su Constitución, que deberá haber sido aprobada por el Consejo.
2. El Consejo establecerá y podrá disolver otras Comisiones y Grupos de Trabajo permanentes y ad hoc que considere apropiados para lograr los objetivos de la Asociación y sus planes anuales y plurianuales, nombrará y destituirá al Presidente y a los demás miembros de estas Comisiones. y Grupos de Trabajo, y monitoreará su progreso. Cada Comisión y Grupo de Trabajo deberá incluir al menos un (1) atleta y deberá reflejar la diversidad geográfica y de género. El Consejo se esforzará por establecer Comisiones permanentes en el primer año de su mandato y por hacer nombramientos para cualquier Comisión o Grupo de Trabajo que cree a través de procesos transparentes.

Regla 8 - Asuntos disciplinarios y resolución de disputas

La Asociación puede establecer un Tribunal Disciplinario y de Disputas, con la responsabilidad de resolver asuntos disciplinarios y disputas que surjan de las reglas de Atletismo de NACAC

y/o una supuesta violación del Código de Conducta de Integridad de World Athletics, o una disputa que involucre a un Miembro o Miembros de NACAC o una persona representar o actuar en nombre de un miembro que acepta someter su disputa al Tribunal.

El alcance y los parámetros operativos de dicho Tribunal se establecerán en un documento separado aprobado por el Consejo.

Regla 9 – Buen estado

Los miembros deberán estar en regla y podrán participar en un Congreso de NACAC si, y solo si

(a) están en buenos términos con World Athletics, y no están actualmente suspendidos o suspendidos provisionalmente por World Athletics, y han cumplido con todas las obligaciones de las Federaciones Miembro requeridas por la Constitución, Reglas y Regulaciones de WA,

(b) están al día con los pagos de suscripción requeridos por NACAC Athletics y no tienen ningún otro pago pendiente adeudado a NACAC Athletics bajo contratos o varias reglas de NACAC Athletics,

(c) haber competido, desde el último Congreso, en al menos una Competencia Internacional, según lo definido por las Reglas de WA, o un Campeonato de Área, y

(d) haber realizado al menos un Campeonato Nacional de Atletismo anualmente.

El Consejo puede renunciar al requisito establecido en el subpárrafo (d).

Regla 10 — Idiomas Oficiales

1. Los idiomas oficiales de la Asociación serán el inglés y el español.

2. Durante las reuniones del Congreso de la Asociación, cada delegado podrá expresarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Asociación. Siempre que sea posible, se realizará traducción simultánea a estos dos idiomas.

3. Las normas, actas, informes y demás comunicaciones se comunicarán en las lenguas oficiales de la Asociación. En todos los casos de cualquier diferencia en la interpretación del texto, se aceptará la versión en inglés.

Regla 11 – Miembros de Honor

El Congreso tendrá la facultad, a propuesta del Consejo, de nominar como Miembros de Honor de Atletismo de la NACAC a personas que hayan prestado servicios distinguidos en la causa del Atletismo en el Área.

Regla 12 – Enmiendas a la Constitución

1. Las reformas a la Constitución pueden hacerse en cualquier Congreso. Sólo el Congreso tendrá derecho a reformar la Constitución.

2. Una propuesta para enmendar la Constitución, a menos que sea propuesta por el Consejo, debe ser presentada al Director Ejecutivo por un miembro al menos seis meses antes del Congreso en el que se considerará. Todas estas propuestas deberán

ser enviadas por el Secretario a los miembros por lo menos 90 días antes del Congreso.

4. Para ser aceptada, toda propuesta de reforma de los Estatutos deberá ser aprobada por dos tercios de los votos válidos emitidos, cuyo número deberá ser igual o superior al 50% de los Diputados.

Regla 13 – Indemnización

La Asociación indemnizará a cualquier persona que haya sido o sea parte o esté amenazada de ser parte de cualquier acción, demanda o procedimiento amenazado, pendiente o concluido, ya sea civil, administrativo o de investigación, por el hecho de que él o ella es o fue miembro del consejo, funcionario, empleado o representante oficial de la Asociación contra los gastos, incluidos los honorarios de abogados, juicios, multas y montos reales y razonables en los que incurrió en relación con la acción, demanda o excepto en la medida en que tales gastos resulten de dolo, mala fe, negligencia grave o actos delictivos por parte de la persona que solicita la indemnización.

Regla 14 – Otros Asuntos

Cualquier asunto no previsto en la Constitución de World Athletics o las Reglas de World Athletics aplicables o en estas Reglas actuales será resuelto por el Consejo e informado al próximo Congreso.